



## CIRCULAR No.1

(10092025)

**“Por el cual se crea el Reglamento de Elección de Representantes de Funcionarios y Empleados Judiciales Para La Comisión Interinstitucional De Bogotá D.C.”**

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de elección de representantes de funcionarios y empleados de la Rama Judicial Seccional Bogotá D.C., garantizando transparencia, participación y legalidad.

#### Artículo 2. Fundamento Legal.

El proceso se rige por la Ley 270 de 1996, la Ley 2430 de 2024, y el Acuerdo CIRJA25-5 de 2025, así como por las disposiciones reglamentarias que expida la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial (CIRJA).

#### Artículo 3. Principios.

La elección se desarrollará bajo los principios de publicidad, transparencia, participación democrática, igualdad, imparcialidad y eficiencia.

### TÍTULO II. ELEGIBILIDAD E INHABILIDADES

#### Artículo 4. Requisitos para ser candidato.

Podrán postularse como representantes quienes:

- Sean funcionarios o empleados de la Rama Judicial.
- Se encuentren en carrera o en propiedad.
- Estén en servicio activo.
- No hayan sido sancionados disciplinariamente en los últimos cinco (5) años anteriores a su inscripción

#### Artículo 5. Causales de inhabilidad o retiro.

No podrán ser candidatos quienes estén incurso en las causales previstas en los artículos 149, 149A, 150 y 173 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, entre ellas: renuncia, supresión del cargo, invalidez, interdicción judicial, sanción disciplinaria de destitución, antecedentes fiscales o judiciales que lo impidan, entre otros.

### TÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

#### Artículo 6. Convocatoria.

La CIRJA, nacional o seccional, expedirá la convocatoria indicando las fechas, requisitos, medios de inscripción y calendario electoral.

#### Artículo 7. Inscripción de candidatos.

Los aspirantes deberán inscribirse en las fechas fijadas, remitiendo la documentación exigida en formato digital a través de los canales oficiales.

#### Artículo 8. Documentos requeridos.

Para la inscripción deberán presentarse:

- Formato de hoja de vida (Función Pública diligenciada en letra legible).
- Fotografía fondo blanco tamaño cédula.



- Certificación laboral vigente expedida dentro del mismo mes de su postulación. (Que señale estar en carrera y/o propiedad, años de servicio y estar vinculado al monto de la postulación))
- Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.
- Copia de la cédula de ciudadanía (ampliada al 150).

**Artículo 9. Verificación de requisitos.**

La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos.

**Artículo 10. Publicación de admitidos.**

La lista de aspirantes admitidos será publicada en la página oficial y medios institucionales.

**Artículo 11. Reclamaciones.**

Los interesados podrán presentar reclamaciones dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria.

**Artículo 12. Confirmación de lista y sorteo de tarjetón.**

Resueltas las reclamaciones, se confirmará la lista definitiva de candidatos y se efectuará el sorteo de ubicación en el tarjetón.

**Artículo 13. Campaña electoral.**

Los candidatos podrán divulgar sus propuestas en los medios institucionales habilitados, respetando la igualdad de condiciones.

**Artículo 14. Votación.**

La votación será directa, secreta y mayoritaria, de manera presencial o virtual mediante el sistema SIVOTO, en la fecha y horario fijado.

**Artículo 15. Escrutinios.**

Los escrutinios se realizarán públicamente y se consolidarán los resultados en acta oficial firmada por la Comisión Electoral.

Artículo 16. Sistema de elección

**Artículo 15. Periodo**

El periodo de los representantes, de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial para la Comisión Interinstitucional Seccional Bogotá, será de dos años contados a partir de su posesión.

**Artículo 16. Sistema de elección**

El sistema de elección será por la mayoría de votos, quien obtenga el mayor número de votos a nivel seccional Bogotá será el representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional Bogotá.

**Artículo 16. Posesión.**

El candidato electo tomará posesión en la fecha establecida en la convocatoria.

## TÍTULO IV. COMISIONES ELECTORALES

**Artículo 17. Comisiones Seccionales.**

Integradas por los Presidentes de Tribunales Superiores y de lo Contencioso Administrativo, el Director Seccional de Fiscalías, el Presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial y un representante de funcionarios/empleados.



**Artículo 18. Funciones de las Comisiones.**

- a) Dictar su propio reglamento operativo.
- b) Organizar y supervisar el proceso electoral.
- c) Resolver reclamaciones.
- d) Consolidar y divulgar resultados.

**TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 19. Tecnología electoral.**

El sistema SIVOTO será el medio oficial de votación virtual, garantizando autenticación segura y soporte técnico, garantizándose la divulgación de la herramienta tecnológica.

**Artículo 20. Transparencia y publicidad.**

Todas las etapas del proceso electoral serán públicas y se garantizará el acceso a la información.

**Artículo 21. Vigencia.**

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la CIRJA y será aplicable a todos los procesos de elección de representantes de funcionarios y empleados de la Rama Judicial de la Seccional Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HÉCTOR ENRIQUE PENA SALGADO**

Presidente Comisión interinstitucional de Bogotá D.C.

Proyecto: Adriana Paola Cristancho C. profesional Universitario Grado 11

Reviso: Yisella Espinosa Pulido-Secretaria Comisión Interinstitucional